



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N°1686 DE 2025

OTROSÍ NO. 1



Cód. Depen d.	Serie	Subseri e (Tipo de contrata ción)	Modali dad	Año	Consecutivo
------------------	-------	---	---------------	-----	-------------

CONTRATO N°: 1160 - 19 - 04 - CD - 2025 - 1686

CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, NIT: 901.465.133-5.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS PARA EL APOYO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO. - VF 2026.
VALOR INICIAL:	TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.986.388.481) MLC*, IVA Y COSTOS INCLUIDOS, discriminados así: A. Total recursos a administrar: Asciende a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$3.805.258.191) MLC y corresponde a costos Directos e indirectos. B. Honorarios: Equivalentes al cuatro por ciento (4%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$152.210.328) MLC. C. IVA del 19% sobre los honorarios: Equivalentes a NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$28.919.962) MLC.
VALOR AJUSTE (OTROSÍ 1):	OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 892.134.979) MLC, discriminados así: A. Total recursos a administrar: Asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$851.598.873) MLC y corresponde a costos Directos e indirectos. B. Honorarios: Equivalentes al cuatro por ciento (4%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$34.063.955) MLC. C. IVA del 19% sobre los honorarios: Equivalentes a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$6.472.151) MLC.
VALOR ADICIÓN (OTROSÍ 1):	MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.084.116.325) MLC; discriminados así: a. Por concepto de recurso a administrar: MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$1.034.857.126) MLC. b. Honorarios: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$41.394.285) MLC. c. IVA sobre los honorarios: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$7.864.914) MLC.
VALOR TOTAL OTROSÍ No. 1	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.976.251.304) MLC., IVA Y COSTOS INCLUIDOS.
VALOR TOTAL CONTRATO:	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.962.639.785) MLC
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES.

PRÓRROGA (OTROSÍ 1)	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES Y CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO

Disponibilidad Otrosí No. 1:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
599	09/06/2026	81	01.22.09.003.202405 0880059.083.15.06.2. 3.2.02.02.008.01.01.0 381.0085330	RP K SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN ASEO EDUCACIÓN	1.000.000.000	1.000.000.000
599	09/06/2026	164	01.22.09.003.202405 0880059.083.15.34.2. 3.2.02.02.008.01.01.0 383.0085330	SGP PG SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN ASEO EDUCACIÓN	1.020.012.184	976.251.304
Sumatoria						1.976.251.304

Entre los suscritos a saber, **LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.101.433 expedida en el Municipio de Bello, en calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal 202604000145 del 15 de abril de 2026 y posesionada el 17 de abril de 2026, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto N°202604000076 del 23 de febrero de 2026, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación del Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE** por una parte y, de otro lado, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO -EDUNORTE** con NIT.: 901.465.133-5, Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera, vinculada al municipio de Bello, representada legalmente por el señora **YENIA RIVAS RENTERIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.367.184, quien actúa como Gerente general según nombramiento contenido en el Decreto municipal 202404000001 del 01 de enero de 2024 y resolución 001 de enero 02 de 2024 y posesionada mediante acta de 015 del 2 de enero de 2024, quien se denominará **EDUNORTE O EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato interadministrativo 1686-2025, en concordancia con Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Modifíquese la Cláusula Cuarta del contrato interadministrativo 1686 de 2025**, en el sentido de **REAJUSTAR** el valor del contrato en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 892.134.979) MLC**, discriminados así: **A. Total recursos a administrar:** Asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$851.598.873) MLC** y corresponde a costos Directos e indirectos. **B. Honorarios:** Equivalentes al cuatro por ciento (4%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en **TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$34.063.955) MLC**. **C. IVA del 19% sobre los honorarios:** Equivalentes a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$6.472.151) MLC**; por concepto de los servicios prestados entre el 07 de enero y el 06 de julio de 2026, de



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N°1686 DE 2025

OTROSÍ NO. 1



SC-CER143688



acuerdo con las variaciones del salario mínimo legal mensual y del índice de precios al consumidor, aplicables para la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – Modifíquese la Cláusula Cuarta del contrato interadministrativo 1686 de 2025**, en el sentido de **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.084.116.325) MLC**; discriminados así: **a. Por concepto de recurso a administrar:** MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$1.034.857.126) MLC. **b. Honorarios:** CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$41.394.285) MLC. **c. IVA sobre los honorarios:** SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$7.864.914) MLC.; para atender los servicios de Aseo Integral entre el 07 de julio y el 15 de agosto de 2026. De esta manera el valor total del contrato, después de la adición y del reajuste, queda en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.962.639.785) MLC.** – HONORARIOS E IVA DE LOS HONORARIOS INCLUIDOS. **CLÁUSULA TERCERA – Modifíquese la Cláusula Quinta del contrato interadministrativo 1686 de 2025**, en el sentido de **ADICIONAR** la forma de pago con un nuevo párrafo del siguiente tenor: **“Párrafo 8.** El municipio de Bello desembolsará al contratista el valor total del reajuste en el mes de julio de 2026. El valor de la adición del contrato, por su parte, se desembolsará al contratista de la siguiente manera: - **DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:** A) Se realizará un desembolso en el mes de julio de 2026 por la totalidad de los recursos a administrar, los cuales ascienden a la suma de MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$1.034.857.126) MLC. y corresponde a costos Directos e indirectos. - **DE LOS HONORARIOS:** Ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$41.394.285) MLC., se cancelarán mediante pagos parciales mensuales y proporcionales por fracción de mes según avances en la ejecución del contrato. Para estos desembolsos se deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de supervisión por parte del Municipio. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio. - **IVA DE HONORARIOS:** Asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$7.864.914) MLC. Estos se cancelarán de acuerdo con los honorarios facturados.” **CLÁUSULA CUARTA – Modifíquese la Cláusula Sexta del contrato interadministrativo 1686 de 2025**, en el sentido de **PRORROGAR** el Plazo del contrato en CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO más, contados a partir del 07 de julio y hasta el 15 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive. De esta manera el plazo total del contrato queda en SEIS (6) MESES Y CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO. **CLÁUSULA QUINTA – Adiciónese la Cláusula Décima Segunda del contrato interadministrativo 1686 de 2025**, con la siguiente apropiación presupuestal para atender los desembolsos y pagos a que haya lugar con ocasión del presente otrosí No. 1, así:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
599	09/06/2026	81	01.22.09.003.202405 0880059.083.15.06.2. 3.2.02.02.008.01.01.0 381.0085330	RP K SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN ASEO EDUCACIÓN	1.000.000.000	1.000.000.000
599	09/06/2026	164	01.22.09.003.202405 0880059.083.15.34.2. 3.2.02.02.008.01.01.0 383.0085330	SGP PG SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN ASEO EDUCACIÓN	1.020.012.184	976.251.304
Sumatoria						1.976.251.304

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS. Considerando lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y habida cuenta que se trata de un contrato interadministrativo suscrito entre dos entidades públicas, no se considera necesario exigir a EL CONTRATISTA la constitución de garantías a favor del municipio de Bello con ocasión del presente ajuste, adición y prórroga del contrato, esto de conformidad con lo establecido en el contrato inicial y según lo previsto en el Art. 7 de la ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, en todos los contratos que celebre **EDUNORTE** con cargo a los recursos objeto de administración se deberá exigir de sus proveedores la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y según procedan las siguientes condiciones mínimas, teniendo por beneficiario al municipio de Bello, así: i) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato; y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. ii) Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales: Por el 10% del valor del contrato; y una vigencia igual al Plazo del contrato y 3 años más. iii) Calidad Del servicio: Por el 10% del valor del contrato; y una vigencia igual al Plazo del contrato y 4 meses más. iv) Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo: Por el 100% del valor del anticipo; y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. v) Responsabilidad Civil Extracontractual: Mínimo por 200 SMLMV y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015; y una vigencia igual al Plazo del contrato. (Estos amparos deberán tener por beneficiario al Municipio de Bello – Antioquia). **CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIONES:** Las cláusulas del contrato que no sean contrarias al presente otrosí no sufrirán modificación alguna. **CLÁUSULA. OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ del contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA. NOVENA – PUBLICACIÓN.** El presente OTROSÍ No. 1 del contrato 1686-2025, será publicado a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. DÉCIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente otrosí y el respectivo contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

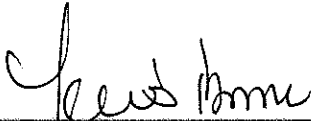
De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.



LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES

Secretaria de Planeación

Alcaldía de Bello



YENIA RIVAS RENTERIA

CC. N° 26.367.184

R/Te Legal - Empresa De Desarrollo Urbano Y Rural Del Municipio De Bello –EDUNORTE

(Contratista).

Proyectó:	Alex Fernando Pulgarín Toro, P.E., Secretaría de Educación	
Revisó:	Luisa Fernanda Londoño Bedoya, Subsecretaria Administrativa y Financiera – Secretaría de Educación	
Aprobó:	Edgar de Jesús Callejas Arango, Secretario de Educación	